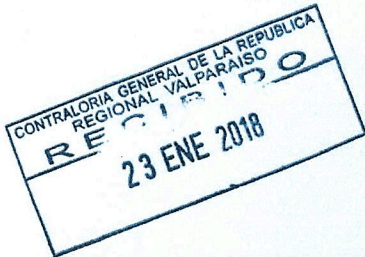


Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE  
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE  
ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE  
CHILE

JUR	UPAE
ACR	UIR



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0004 15.01.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile –en adelante “la FUNDACIÓN”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objetivos –entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; promover el perfeccionamiento técnico de directores de orquestas, jefes de filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional, así como promover encuentros nacionales de orquestas. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la consecución de sus fines y objetivos.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 FEB 2018

CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL  
DE VALPARAISO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 5

FEB 2018 OF. N° 1.715



25291802131715

Que a su vez, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Asimismo, la Asignación 268 del mismo ítem, Glosa N°05, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo.

Que finalmente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N°1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el referido convenio y la presente resolución, firmando en su lugar la autoridad que le sigue en orden de subrogación. Por tanto,

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 12 de enero de 2018, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante el "CONSEJO" o "SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S), doña Ana Tironi Barrios, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, en adelante la "FUNDACIÓN" o "FOJI" indistintamente, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomicic, ambas con domicilio para estos efectos en Balmaceda N° 1301 (interior), comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO:

1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



- 2° Que de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos –entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; promover el perfeccionamiento técnico de directores de orquestas, jefes de filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional, así como promover encuentros nacionales de orquestas. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 3° Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 268, Glosa N°05, del mismo ítem, contempla recursos destinados a la Fundación conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, y en el marco de lo previsto en la citada Ley de Presupuestos del Sector Público, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio**

###### **A) Objeto**

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, se compromete a elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, Glosas N°04 y N°05, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

###### **B) Acciones a desarrollar**

###### **I. Formación.**



Se ejecutarán 51 actividades formativas tales como: cursos, encuentros, seminarios, clases individuales y colectivas, master class y/o talleres, conciertos educacionales, talleres, entre otras, que apuntan al desarrollo de los siguientes programas:

1. Programa de Fortalecimiento a Directores e Instructores de Orquestas: Dirigido a directores e instructores de orquestas y jóvenes músicos en formación, y que considera el diseño de actividades de formación, su producción, implementación y desarrollo.
2. Programa de Fortalecimiento Orquestas de Base (ex Comunes): Dirigido a todos los integrantes de las Orquestas de Base (ex Comunes), músicos y administrativos, que busca entregar distintas herramientas para apoyar la gestión de estos elencos. Incluye el diseño de actividades de formación, capacitación, producción, implementación y desarrollo de las mismas.
3. Programa Clases de Instrumentos: Dirigido a músicos en general para potenciar sus conocimientos técnicos y musicales, considera el diseño de las distintas actividades de formación, su producción, implementación y desarrollo.
4. Asesorías académicas y capacitaciones: Trabajo con asesores académicos que le permita a la FUNDACIÓN generar la estructura curricular de los distintos programas de formación y capacitación que ésta oferte. Para cada programa se diseñará el nivel de aprendizaje asociado a contenidos específicos, que entreguen herramientas musicales, administrativas y de gestión en las distintas áreas de formación.

Asimismo, se desarrollarán capacitaciones continuas a los coordinadores, directores e instructores de orquesta, así como al personal de la FUNDACIÓN, en habilidades sociales y trato con niños, niñas y jóvenes.

## II. Producción musical

Desarrollo, producción e implementación de, al menos, 100 actividades que difunden la música interpretada por distintas orquestas infantiles y juveniles, con la finalidad de otorgarles variados escenarios que permitan completar el ciclo formativo, entendiendo la experiencia del escenario como la instancia culmine del proceso artístico orquestal. Por otra parte, es la instancia de acercamiento de la ciudadanía –sin distinciones- a manifestaciones culturales en el ámbito musical.

1. Temporada de conciertos: Producción, difusión y presentación de, al menos, 69 conciertos, en los que incluyen conciertos de las 17 orquestas de administración directa y Orquestas de Base (ex Comunes), cubriendo de esta manera el territorio nacional.
2. Encuentros y festivales musicales: Realización de, al menos, 20 conciertos en el marco de encuentros y festivales desarrollados por la FUNDACIÓN, los que se llevarán a cabo en distintas regiones de nuestro país, para aportar a la descentralización y a la equidad en el acceso de las orquestas a estos tipos de actividades culturales. Además, se rescata la música tradicional de las distintas zonas de Chile y se promueve el encuentro intercultural. Es parte del desarrollo e implementación de este tipo de actividades, generar las bases técnicas y procesos de evaluación y adjudicación de las orquestas beneficiadas, las que son difundidas por los distintos canales que la FUNDACIÓN posee para ello.
3. Giras: Planificación, producción y desarrollo de, al menos, 02 giras, en las que se ejecutarán un mínimo de 05 conciertos como parte del perfeccionamiento musical de los niños, niñas y jóvenes que conforman las orquestas de administración directa.
4. Actividades emergentes: Desarrollo de actividades emergentes de extensión con las orquestas de administración directa y/o de base, considerando la implementación, producción y difusión de al menos 06 conciertos.



### III. Orquestas

Da cuenta del aporte de FOJI en su misión fundamental y comprende aportes musicales, psicosociales y financieros a las 17 orquestas de la FUNDACIÓN; y promueve a través de concursos públicos el fortalecimiento y creación de Orquestas de Base (ex Comunes), con énfasis en la educación pública.

1. Programa Orquestas Propias: El cual tiene por objeto la selección y contratación de instructores, directores, músicos y personal especialista y administrativo, además de apoyo técnico y operativo necesario para el normal funcionamiento de cada una de las 17 orquestas de administración directa de la Fundación, las que se encuentran distribuidas a razón de una por cada región del país, salvo la región Metropolitana que cuenta con tres orquestas. La Fundación tiene la responsabilidad de velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y jóvenes que integran sus orquestas, por lo que se hace necesario capacitar en distintas habilidades sociales a los coordinadores, directores e instructores de orquesta.
2. Orquestas de Base (ex Comunes): Por el cual se busca beneficiar, al menos, a 60 orquestas juveniles e infantiles, promoviendo la creación y mantención de orquestas en todo el país. Para lograr el éxito global de esta actividad, se entregarán también otros beneficios que ayuden tanto en la gestión y operación como en el área técnico-musical de las Orquestas de Base (ex Comunes) los que serán diseñados e implementados desde FOJI. Además de diseñar las bases, difundir el proceso, llamar a concurso público, realizar el proceso de selección y adjudicación de los beneficiados de los distintos fondos concursables de FOJI.
3. Fondo de proyectos emergentes para orquestas de alto riesgo: Programa de apoyo destinado a otorgar aportes y beneficios a proyectos de orquestas de alto riesgo y gran impacto social, que se generen durante el año. Puede considerar apoyo en becas, instrumentos, reparación, materiales, mantención, accesorios, entre otros.
5. Archivo musical: Mantención, incremento y desarrollo del archivo musical que la FUNDACIÓN pone al servicio de la comunidad, el que cuenta con una gran variedad de partituras que permiten a las orquestas enfrentar distintos repertorios, además de materiales pedagógicos y métodos para desarrollar una práctica instrumental. A través de él, la FUNDACIÓN abastece tanto a las orquestas de administración directa, como a las distintas orquestas juveniles e infantiles que lo requieran.
6. Plan de inversiones, mantención de instrumentos y material pedagógico: Para cumplir con las distintas líneas que se desarrollarán en este componente, se generará un plan nacional de compra y mantención de instrumentos, material pedagógico, partituras y accesorios musicales y de producción, además de un seguimiento técnico a nivel nacional para apoyar, controlar y optimizar el funcionamiento de las orquestas que reciben estos beneficios.

### IV. Becas y beneficios FOJI

Eje de trabajo que busca potenciar el programa orquestas y la formación integral de niños, niñas y jóvenes talentos, implementando un sistema de apoyo que entrega oportunidades de desarrollo musical, independientemente de su situación socioeconómica. En cumplimiento de lo anterior, la FUNDACIÓN llevará a cabo concursos a fin de seleccionar a los becados.

1. Becas Orquestas Propias: Becas entregadas a cada uno de los integrantes de las 17 orquestas de administración directa y otros integrantes de Orquestas de Base pertenecientes al Centro de Formación. A través de ellas se beneficiarán a aproximadamente 1.000 niños, niñas y jóvenes, que integran las 17 orquestas de administración directa (estas son: 14 Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales – OSJR-, la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana –OSIM-, la Orquesta Sinfónica estudiantil Metropolitana –OSEM- y la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil –OSNJ-)



2. **Becas Sociales:** A través de las cuales se beneficiarán, al menos, 90 integrantes de las distintas orquestas juveniles e infantiles, mediante el otorgamiento de becas que cubran necesidades tales como alojamiento, alimentación, movilización, copago de aranceles, entre otras.
3. **Becas de Perfeccionamiento:** Beneficiando, al menos, a 20 jóvenes músicos, directores, profesores e instrumentistas, mediante el otorgamiento de becas que cubran parte de los gastos que se generen en su perfeccionamiento técnico-musical, tales como pasajes, estadía, matrícula y otros, tanto en Chile como en el extranjero.
4. **Fondo Concursable Compra de Instrumentos:** El cual tiene por objeto que los jóvenes que integran las orquestas juveniles e infantiles puedan contar con su propio instrumento para mejorar su técnica musical. Este fondo concursable consiste en el co-financiamiento (beneficiario y FOJI) para la adquisición del instrumento respectivo.

#### V. Difusión

Comprende las acciones necesarias para informar, posicionar y dar a conocer a la comunidad la labor de la FOJI y los beneficios que brinda a los niños, niñas y jóvenes de todo el país. Sin que afecte el objeto principal del convenio, podrá incluir, entre otras: programa de difusión, gestión de plataforma digital, programa de registro audiovisual.

#### VI. Acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Glosa N°04 de la Ley de Presupuestos, a saber, "*realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos*", la FUNDACIÓN llevará a cabo, al menos, 12 conciertos en establecimientos escolares de educación pública, establecimientos educacionales hospitalarios y centros culturales.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes y servicios artístico culturales en regiones y/o comunas distintas de la Región Metropolitana, así como propiciar la inclusión de bienes culturales producidos en regiones distintas de la Metropolitana.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

#### C) Metas

- 1) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de la Jefatura de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación De



todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de aquella cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de estudiantes que acceden a todas las actividades realizadas por ella, en base a la cantidad de beneficiarios reportados del año anterior.

## **SEGUNDO: Transferencia de recursos**

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$3.012.813.000.-** (tres mil doce millones ochocientos trece mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.506.406.500.-** (mil quinientos seis millones cuatrocientos seis mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2017 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución N° 12, de 2017, del CONSEJO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.506.406.500.-** (mil quinientos seis millones cuatrocientos seis mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2018, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2018, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la organización podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, impuesto territorial; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos. Gastos de alimentación de los jóvenes y niños integrantes de las orquestas, de profesores y de personal; contratación de seguros de accidentes y



enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, etc.); adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios, y materiales pedagógicos y partituras.

- b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN; adquisición y/o mantención de software, hardware, equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, reloj de asistencia, sistemas de calefacción y sistema de aire acondicionado.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento, tales como programas, discos, credenciales y otros similares.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACION en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el periodo presupuestario 2018.
- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Además, la FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

### **TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la





FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

**A) Informes de Actividades**

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2018 y que comprenderá, en forma mínima:
  - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2019, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
  - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2018 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser:



registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

## **B) Rendiciones de Cuenta**

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la organización deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual



se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, éstos deberán rendirse con documentación de curso legal emitida en el país que se originó, traducida al español, conforme a las disposiciones pertinentes de la citada Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a estos recursos la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2018 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2019, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

#### **CUARTO: Revisiones y visitas a terreno**

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la FUNDACIÓN y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas será realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de evaluar los mecanismos de control interno implementado por la FUNDACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

#### **QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO**

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:



- a. Sumarse al portal "Red Cultura" ([www.redcultura.cl](http://www.redcultura.cl)), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada) en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando al menos una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

#### **SEXTO: Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 01 de julio de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la FUNDACIÓN a renovarla a requerimiento del Consejo, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio.

#### **SÉPTIMO: Mesa de Coordinación**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2018. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2019 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutiva de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La contraparte técnica designada por el CONSEJO de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.



## **OCTAVO: Transparencia**

Teniendo presente el rol público que la Fundación desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la Fundación se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho enlace, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan, así como la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará en forma semestral, paralelamente a la revisión de los informes de actividades y será condición necesaria para la emisión del certificado de aprobación del informe de actividades correspondiente.

## **NOVENO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada-, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo debe estar presente en las proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas del CONSEJO disponible en [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa).

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al CONSEJO, el uso del logo del CONSEJO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CONSEJO con la leyenda "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el periodo siguiente.



#### **DÉCIMO: Vigencia**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

#### **UNDÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **Personerías**

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO, en relación con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N°19.891. Y la personería de doña Haydée Domic Tomicic para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 19 de octubre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 971-2017. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Haydée Domic Tomicic  
Representante  
Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile  
(hay firma)

Ana Tironi Barrios  
Ministra Presidenta (S)  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente a "Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publiquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaria Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y **adóptense** por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**ANA TIRONI BARRIOS**  
**MINISTRA PRESIDENTA (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

*de*  
CIE/OCL  
Resol. N° 06/39

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile: Balmaceda N° 1301 (interior), comuna y ciudad de Santiago, R.M.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCES LAS  
RESOLUCIONES N°S. 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y  
9, TODAS DEL 2018, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 5

VALPARAÍSO,

13 FEB 2018

N° 1.715



25201802\*11715

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrados entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA-, y las entidades allí singularizadas, por cuanto se ajustan a derecho.

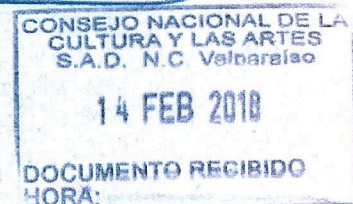
Sin embargo, cumple con hacer presente que en lo sucesivo, se deberán consignar en los instrumentos como los de la especie, las razones de continuidad o buen servicio que sirven de sustento a la inclusión -en la rendición de cuentas- de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueban las entregas de tales caudales, según prevé el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control (aplica dictamen N° 48.822, de 2016).

Luego, respecto de las restituciones referidas en el párrafo penúltimo de la cláusula segunda y en el párrafo final del N° 2 de la letra A) de la cláusula tercera de las convenciones estudiadas, debe entenderse que incluyen, según lo dispuesto en el artículo 31 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Con los alcances precedentes, se ha dado curso a las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR HUGO MERINO ROJAS**  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
**PRESENTE**